

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás ejemplares.

El derecho más que a un solo ejemplar, se cobrará en el oficio de remisión del original.

Se halla de venta en la Imprenta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de la Gobernación
y de Hacienda

DECRETO

(rectificado) por el que se regula el pago de préstamos a los Institutos de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y Nacional de la Vivienda por construcción de cuarteles para la Guardia Civil

Habiéndose padecido error en la publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial del Estado número 285, de fecha 12 de octubre de 1949, se publica a continuación debidamente rectificado

Los gastos que ocasiona la construcción de cuarteles para las fuerzas de la Guardia Civil son atendidos mediante los créditos que, con este objeto, se consignaron en las Leyes de presupuestos, destinados tanto a la construcción de estos edificios como al pago de anualidades de préstamos y anticipos que al efecto otorgaba el Instituto Nacional de la Vivienda, susinado, en cuanto a los primeros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre

de 1947, por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. La obligación de reintegrar estos préstamos y anticipos, con la prelación a que obliga el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, no comienza, según lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 6 de junio de 1947, hasta que son recibidas provisionalmente las obras, circunstancias que es necesario tener presente a los efectos de cumplimiento de lo que disponen los artículos 32 y 67 de la Ley de Contabilidad, en relación con la Ley de 19 de marzo de 1912 y, como consecuencia de ello, de conformidad con lo propuesto por los Ministros de la Gobernación y de Hacienda, y de lo acordado por el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las anualidades de amortización de los préstamos con interés o sin interés otorgados con arreglo a las disposiciones vigentes por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y por el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de cuarteles para la Guardia Civil, no se consi-

derarán exigibles, a los efectos de su imputación a los créditos presupuestos, hasta la fecha que determina el artículo siguiente, debiéndose verificar a partir de ella, primero, el pago de las anualidades de amortización del préstamo con interés, concedido por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y cuando éste se haya terminado, el reembolso del préstamo sin interés, llamado anticipo, concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 2.º En la Memoria explicativa de cada proyecto de construcción de casas-cuarteles para la Guardia Civil, hará constar el Arquitecto que lo suscriba el año en que calcule habrán de quedar terminadas las obras, y en el que fije se considerará exigible la obligación de reintegro de los préstamos y anticipos otorgados para la edificación por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y por el Instituto Nacional de la Vivienda, con la prelación que dispone el artículo 32 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, y a dicho año se referirá la certificación que, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, ha de expedir la Ordenación Central de Pagos para acreditar la existencia de crédito disponible en dicho año inicial del comienzo de la obligación y en los sucesivos, rectificándose a este tenor las retenciones de créditos ya efectuadas anteriormente.

Art. 3.º Se autoriza a los Ministros de la Gobernación y Hacienda para dictar las normas que pueda exigir la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, el 30 de septiembre de 1949. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del "B. O. del E." núm. 295, de fecha 22-10-49).

SECCION QUINTA

Núm. 4.370

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante concurso, y por el precio-tipo, en baja, de 44.344'16 pesetas, las obras de instalación del monumento conmemorativo de la Exposición Hispano-Francesa, en el Parque de Primo de Rivera, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales y durante el período señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, y las proposiciones podrán presentarse en la citada oficina, así como en la del Registro general, durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y terminará a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), que tiene un recargo del 5 por 100 (0'20 ptas.), y un sello municipal de 1'50 pesetas, en pliego cerrado; verificándose la apertura de pliegos a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo que sigue: «Proposición para tomar parte en el concurso referente a la instalación en el Parque de Primo de Ri-

vera del monumento conmemorativo de la Exposición Hispano-Francesa».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del concursante; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por subsidio de vejez (retiro obrero), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo acompañará resguardo de la fianza provisional, por 886'90 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales, D. José M.ª Lasala o D. Manuel Vitoria.

El gasto a realizar será cargo a la consignación presupuesta para esta finalidad.

La Excm. Corporación municipal, previos los informes que juzgue pertinentes, adjudicará este concurso a favor de la oferta u ofertas que considere más convenientes, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las proposiciones, si, a su juicio, no las considerase convenientes para los intereses municipales, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna, sea cual fuere el fallo del concurso.

Será de cuenta del o de los adjudicatarios abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el señor Notario o Notarios que intervengan en este concurso, y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 19 de octubre de 1949. — El Alcalde, José María García-Belenguer. — Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, en el día de ... del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm., del día: ... de de 1949, referente a la instalación del monumento conmemorativo de la Exposición Hispano-Francesa en el Parque de Primo de Rivera, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a este concurso, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) ptas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

El plazo de ejecución lo señala en días.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.402

A los efectos de reclamaciones a que alude el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, queda expuesto en la Oficialía Mayor, por el plazo de tres días, el expediente relativo a la instalación de alumbrado eléctrico en el puente de enlace de las calles de Juan Pablo Bonet y San Juan de la Cruz, no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

Zaragoza, 24 de octubre de 1949. — El Alcalde, José María García-Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.

Núm. 4.345

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Con fecha 7 de los corrientes el señor Ingeniero-Director de esta Confederación ha procedido a conceder la siguiente autorización:

«Visto el expediente de solicitud de autorización para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Aranda, en término de Illueca (Zaragoza), a instancia de D. Jaime Forcén Aznar.

Resultando que presentados solicitud y proyectos y anunciada información pública por treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Illueca, fué formulada una reclamación de D. Francisco Gaspar Saldaña, que alega que con anterioridad se dictó resolución ordenando al Sr. Forcén la demolición de obras de defensa no autorizadas, ejecutadas en el mismo lugar, resolución que no se ha cumplido, y que ahora se solicita lo mismo, que producirá perjuicios por estrechamiento de cauce;

Resultando que dada vista de la reclamación al peticionario, contestó: que lo que ahora se proyecta es una obra nueva, no idéntica a la anterior, y que no puede causar ningún perjuicio a otros particulares;

Resultando que practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa: que la reclamación no concreta perjuicios que puedan causarse con las obras, los cuales no parecen puedan producirse con el trazado en planta proyectado en forma curvilínea; que únicamente se encuentra el reparo de saliente de su espesor, que podría perturbar el régimen de circulación originando la formación de

remolinos; y que es procedente otorgar la autorización solicitada, con las condiciones que especifica, entre ellas la de construir el muro proyectado tangente en su arranque aguas arriba al muro anteriormente construido.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1927.

Considerando que la Administración tiene facultades para otorgar autorización de obras de defensa del tipo de la solicitada, incluso con invasión del cauce del río, siempre que no amenacen causar perjuicios a la navegación o a la flotación, desviar las corrientes de su curso natural o producir inundaciones; y que la única reclamación presentada no acredita que con las obras proyectadas hayan de producir perjuicios de esa clase;

Considerando que el expediente se ajusta a las prescripciones reglamentarias y que en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas habituales en esta clase de autorizaciones y se comprenden las garantías de los derechos e intereses públicos y privados tutelables susceptibles de ser afectados.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado y del Abogado del Estado asesor jurídico y a propuesta del Ingeniero-Director adjunto, el que suscribe ha acordado acceder a la solicitud objeto de este expediente, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Jaime Forcén Aznar para construir una defensa de la margen derecha del río Aranda en finca de su propiedad en término de Illueca (Zaragoza), con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos don Miguel Mantecón Navasal en junio de 1948, con el muro proyectado tangente en su arranque de aguas arriba al anteriormente existente.

2.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, teniendo la obligación el concesionario de avisar de la terminación de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, bajo cuya inspección serán realizadas éstas.

3.^a Dentro del mismo plazo deberán quedar totalmente destruidas las obras de defensa abusivamente ejecutadas por el solicitante, situadas por encima de la cota de coronación de las que son objeto de esta autorización.

4.^a Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero-Jefe o Ingeniero encargado en quien delegue, redactándose acta del estado en que se hallen y en que conste el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

5.^a Esta autorización, que se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional y del trabajo manual.

6.^a Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta

autorización serán de cuenta del concesionario con arreglo a las disposiciones en vigor, cuando tenga lugar dicho cumplimiento, y

7.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre del Estado, más el recargo reglamentario, efectos que quedan incorporados e inutilizados en su expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, así como para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Zaragoza, 14 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Director, M. Echevarría.

Núm. 4.368

Nota-anuncio

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 28 de octubre de 1948 se publicó una nota previa a instancia de D. Angel Oyaga Areso, vecino de Lumbier (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 3,90 litros por segundo, derivadas del río Irati, en jurisdicción de Lumbier (Navarra), con destino a riegos de la finca de su propiedad «Borda Blanca».

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba de 5 C. V. de potencia, situado en las proximidades de la margen derecha del río, alojado en su caseta correspondiente, y su distribución mediante una acequia principal y otras secundarias.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.^o).

Zaragoza, 11 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Normas complementarias para la confección del mapa de Abastecimientos correspondiente al año 1948

Como complemento y relación de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 235, de fecha 17 de los corrientes, los Secretarios de

las Delegaciones Locales encargados de la confección del mapa municipal del año 1948, tendrán presentes las normas siguientes:

1.^a Con fecha de hoy se remiten a las Delegaciones Locales, por correo certificado, los tres ejemplares del mapa municipal, debiendo comunicar las que no lo hayan recibido para que se les pueda remitir nuevamente a correo seguido.

2.^a Las Delegaciones Locales deberán llenar los tres cuestionarios del mapa local, dos de los cuales habrán de recibirse necesariamente en esta Delegación Provincial (Sección Mapa de Abastecimientos), antes del día 15 de noviembre próximo, de acuerdo con la norma 6.^a de la citada circular, conservando el tercer ejemplar en el archivo de la Delegación Local interesada.

3.^a Esta Delegación Provincial espera que, como en años anteriores, los señores Secretarios encargados de la confección del mapa municipal de Abastecimientos pondrán de su parte el máximo interés para cumplimentar este servicio con el mayor celo, a fin de evitar en lo posible los pliegos de reparos que nos harían perder la mayor parte del escaso tiempo que concede a esta Delegación Provincial la Comisión General de Abastecimientos y Transportes.

Zaragoza, 25 de octubre de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández Carvajal.

Núm. 4.303

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

A los Alcaldes y Jefes locales de Sanidad de los partidos médicos mancomunados

Con relativa frecuencia se solicita de la Junta de Mancomunidad Sanitaria de esta provincia el cambio de residencia del Practicante titular o de Asistencia Pública Domiciliaria en los partidos médicos formados por dos o más Ayuntamientos.

Para tratar de resolver de una vez la situación de tales funcionarios sanitarios, se recuerda a los señores Alcaldes y personal interesado de los Ayuntamientos mancomunados se dirijan a esta Jefatura, fundamentando su petición de cambio de residencia del Practicante de A. P. D. del partido médico correspondiente, bien entendido que la Junta de Mancomunidad fijará su residencia atendiendo a la mayor facilidad del servicio, pero dando preferencia al pueblo que proporcione casa decorosa y gratuita al Practicante.

Zaragoza, 19 de octubre de 1949.—El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallóu.

SECCION SEXTA

Núm. 4.400
GELSA

El Alcalde de Gelsa;

Hago saber: Que a las doce horas del día 15 de noviembre de 1949 tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del esparto albardín existente en el «Monte Comunal» y enclavados en el mismo de este municipio.

El pliego de condiciones hállase expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gelsa, 24 de octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio Va verdú.

Núm. 4.399
LECIÑENA

Con la autorización reglamentaria de la Jefatura del Distrito Forestal, se anuncia tercera subasta pública para la venta de los pastos de los siguientes montes públicos, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en el segundo día siguiente a la fecha en que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas y con arreglo a los pliegos de condiciones que correspondieron a la primera y segunda ya celebradas.

Montes

«Vedado Alto del Horno», por el precio inicial de 17.860 pesetas.

Leciñena, 24 de octubre de 1949.—El Alcalde, Gerardo Marcén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 4.360
JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por el Procurador de los Tribunales D. Carmelo Abad Vicente, en nombre propio, contra D. Ernesto García Esteva, en reclamación de 68.497'60 pesetas de capital, 492 pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos fueron señaladas 25.000 pesetas más; habiendo acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y se opongá a la ejecución si viere conveniente, significándole que ha sido practicado embargo en sus bienes, sin el previo requerimiento de pago ante su ignorado paradero, y que las copias simples presentadas se hallan a su dis-

posición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos-María García-Rodrigo. El Secretario, Justo López.

Núm. 4.333
JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital;

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario número 414 de 1949, seguido en este Juzgado por hurto de una maleta conteniendo ropas y documentos, a Francisco Figuerola Acevedo, se ofreció el procedimiento a que se contrae el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho perjudicado Francisco Figuerola Acevedo, vecino de Córdoba y actualmente en paradero ignorado, y se le requiere para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado número 2 para acreditar la preexistencia de lo hurtado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Bermúdez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.367
CALATAYUD

D. José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que se instruye sumario con el núm. 118 de 1949, por el delito de robo de caballerías al vecino de Morata de Jiloca Inocente Santos García, ocurrido la noche del 17 al 18 del actual, cuyas caballerías son de las características siguientes:

Mula negra, pasa de la alzada, recién esquilada, gorda, muy gastado el pelo del anca izquierda, de unos veinte años, y

Otra de pelo castaño, gorda, pasa de la marca o alzada, de unos veintidós años, ambas herradas de las cuatro extremidades.

Habiéndose acordado interesar de la Policía judicial practiquen activas gestiones para el rescate de las caballerías que se mencionan, que, de ser habidas, serán puestas a disposición del Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallaren y que no acrediten su legítima procedencia.

Calatayud a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario accidental, Manuel Gómez.

Núm. 4.366
EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en provi-

dencia de hoy dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 57 de 1949, sobre muerte de Lorenzo Castán Otal, ha acordado citar a Francisco Montori, vecino de Biel y actualmente en ignorado paradero, como esposo y representante legal de Antonia Castán Otal, hermana del interfecto, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día a fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que desde luego se le hace por medio de la presente.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma y demás acordado a referido Francisco Montori, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., (ilegible)

Núm. 4.343

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA

Un sujeto que se dice llamado Joaquín, de segundo apellido Beltrán, ignorándose el primer apellido, pastor, que se dice ser natural de Belmonte de Calatayud, donde no es conocido, domiciliado últimamente en Bardallur y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 44 de 1949 de este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía.

La Almunia, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(ilegible).

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 4.310

Cédula de citación

MALON

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas, se ha acordado citar por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los autores o autor del hurto de once conejos y cuatro prendas interiores de vestir, desconocidos y en ignorado paradero, hecho que tuvo lugar en la noche del día 9 de los corrientes en esta localidad, para que comparezcan en este Juzgado de paz, sito en la Casa Consistorial, el día 7 del próximo noviembre, a las diecisiete horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas contra los mismos, por hurto.

Malón, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Emilio Poyo.